



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 221, numeral 3, dispone al Tribunal Contencioso Electoral, determinar su organización, y formular y ejecutar su presupuesto;

QUE, es necesario dictar las normas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Régimen de Transición, previsto en la Constitución de la República del Ecuador y, en especial la efectiva aplicación del artículo 15 de dicho Régimen;

QUE, es necesario contar con la normativa interna que regule el desarrollo de las sesiones del Tribunal Contencioso Electoral; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, EXPIDE el presente:

REGLAMENTO DE SESIONES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DE LAS SESIONES

Art. 1.- El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral sesionará en forma ordinaria y extraordinaria. Cada sesión será dirigida por la o el Presidente; en su ausencia dirigirá la sesión la o el Vicepresidente; en caso de falta del Presidente o Vicepresidente dirigirá la sesión el Miembro más antiguo del Tribunal en orden de designación.

Art 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Constitución de la República, todas las Sesiones del Tribunal Contencioso Electoral son públicas. Pueden constituirse en comisión general, para recibir y escuchar a las personas naturales y/o jurídicas que a través de su representante lo hayan solicitado o que hubieren sido citadas por el Tribunal. Tales intervenciones en comisión general no podrán exceder el tiempo que así lo determine el Pleno del Tribunal.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL

Art. 3.- Las sesiones ordinarias se realizarán dos veces por semana, previa convocatoria por escrito realizada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación, adjuntando el Orden del día y todos los documentos y materiales necesarios para su discusión.

Art. 4.- Las sesiones extraordinarias tendrán lugar previa convocatoria de la o el Presidente, con anticipación de al menos doce horas, sea por propia iniciativa o a solicitud de al menos tres de los Miembros del Tribunal, salvo el caso de que por unanimidad, resuelvan sesionar extraordinariamente.

En las sesiones extraordinarias, se tratarán única y exclusivamente los asuntos determinados en el Orden del Día, excepto que por unanimidad el Tribunal resuelva incluir en la sesión otros asuntos.

Art 5.- Una sesión Ordinaria o Extraordinaria puede ser suspendida en caso de ser necesario, para reinstalarse a día siguiente.

DEL QUORUM, DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES Y DE LAS RESOLUCIONES.

Art. 6.- El Quórum necesario para instalar una Sesión y adoptar resoluciones será de tres Miembros presentes.

En caso de ausencia de un Miembro Principal, anunciada con al menos doce horas de anticipación, la o el Presidente del Tribunal, convocará al Miembro Suplente que corresponda.

Art. 7.- Una vez aprobado el orden del día, el Tribunal conocerá y tratará los temas determinados en el mismo; sin embargo, podrá ser modificado a solicitud de uno de sus Miembros.

Un Miembro puede presentar una moción, sin necesidad de contar con apoyo, para ser sometida a discusión.

Mientras se discute una moción no puede proponerse otra, salvo que se trate de una moción previa debidamente calificada como tal por la o el Presidente o quien haga sus veces en la dirección de la sesión.

Una moción presentada puede ser objeto de modificación, previa la aceptación del proponente.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL

Art.8.- Cada Miembro puede intervenir en la discusión de cada asunto hasta por tres ocasiones, contando con un tiempo de hasta quince minutos para la primera intervención, y de hasta cinco minutos para cada una de las subsiguientes.

Si un Miembro no ha intervenido en la discusión, podrá razonar su voto hasta un tiempo de quince minutos.

Art. 9.- Las resoluciones se adoptan con el voto conforme de la mayoría de los Miembros concurrentes a la sesión. En caso de que se produzca una paridad en la votación, la o el Presidente tendrá voto dirimente.

La votación es nominal, salvo que por petición de al menos tres Miembros del Tribunal, dicha votación sea secreta.

El Presidente o los Miembros del Tribunal, en cualquier tiempo o cuando el caso lo requiera podrán solicitar la presencia de funcionarios a las sesiones del Pleno del Organismo, de acuerdo a las necesidades instituciones.

Art. 10.- Las resoluciones del Tribunal Contencioso Electoral serán de inmediata ejecución, sin necesidad de contar con la aprobación del Acta de la sesión en que se hubieren adoptado.

Art. 11.- La reconsideración requiere el voto conforme de al menos tres Miembros del Tribunal y se la puede proponer en la misma sesión o en la inmediata siguiente. No cabe la reconsideración de una reconsideración salvo el voto unánime de la totalidad de los Miembros del Tribunal.

Art. 12.- De cada sesión se levantará el acta respectiva, la misma que deberá estar suscrita por el Presidente y Secretario, una vez aprobada por parte del Pleno del Organismo. Le corresponde al Secretario llevar un archivo físico de las actas y digital de las sesiones.

Art. 13.- Al Secretario le corresponde dar fe de los actos y resoluciones que adopte el Pleno del Tribunal, así como certificar la autenticidad de copias, compulsas o reproducciones de documentos oficiales.


DISPOSICION GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Iñaquito N35-227 e Ignacio San María Teléfono: 022445825



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL

Art. 14.- El presente Reglamento se sujeta a las normas constitucionales y legales vigentes, teniendo en cuenta, en cualquier caso en especial las disposiciones de régimen de transición de la Constitución de la República del Ecuador.

Dado y firmado en el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a los trece días del mes de noviembre del 2008.

Dra. Tania Arias Manzano
**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL**

Dra. Ximena Endara Osejo
VICEPRESIDENTA

Dra. Alexandra Cantos Molina
MIEMBRO PRINCIPAL

Dr. Jorge Moreno Yanes
MIEMBRO PRINCIPAL

Dr. Arturo Javier Donoso Castellón
MIEMBRO PRINCIPAL

Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO AD-HOC

Razón: El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral sesiones de 11 y 13 de noviembre del 2008.- Lo Certifico.

Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO AD-HOC